

Erref/Ref:	2024/9D/SESJGL
Proz/Proc:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
Secretaría	

TOKIKO GOBERNU BATZORDEA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

2024ko maiatzaren 28ko Ohiko Bilkura

Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2024

Aipatutako egunean, goizeko zortziak eta hogeita hamar minutu direnean, TOKIKO GOBERNU BATZARRA lehenengo deialdian ohiko bilkura egiteko bildu da udaletxeko bilkura aretoan. Orriaren ertzean agertzen diren zinegotziek hartu dute parte, eta izatez zein eskubidez batzordea osatzen duten kideen gehiengoa dira; Idazkari Orokorrak lagundu egin die, eta guztia Leioako Udaleko Araudi Organikoa eta Herri Partaidetzakoaren 69 eta hurrengo artikuluetan xedatutakoaren ondoretarako, Alkate Udalburuak irizpenerako jarri dituen gaiak aztertzeke edo kudeaketaren jarraipena egiteko helburuarekin.

Siendo las ocho horas y treinta minutos del día señalado, se reúne en primera convocatoria la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en la sala de comisiones del Ayuntamiento con la asistencia de los Concejales cuyos nombres al margen constan, y que constituyen la mayoría legal de los miembros de la misma a efectos de válida constitución, asistidos por la Secretaria municipal, al objeto de celebrar sesión Ordinaria, a los efectos previstos en los artículos 69 y siguientes del Reglamento Orgánico y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Leioa, con el fin de despachar los asuntos que por la Alcaldía Presidencia se han sometido a su dictamen o al seguimiento de la gestión.

Ordu horretan, lehen deialdian, lehendakariak ekitaldia irekita zegoela adierazi zuen. Ondoren, ohiko bilkura honetako gai-zerrendan sartu zen.

A la mencionada hora, en primera convocatoria, por la Presidencia, se declaró abierto el acto y, seguidamente se entró en el orden del día de esta sesión ordinaria

**PRESIDENTEA /PRESIDENTE
BATZORDEKIDEA/VOCAL**

Iban Rodríguez Etxebarria

Euzko Abertzaleak

Mikel Abascal Somocueto
Estibaliz Bilbao Larrondo
Ugaitz Zabala Gómez
Marta Alvarez Oiarbide
Maialen González Puertas

Socialistas Vascos-Euskal Sozialistak

Pilar Grados García
Consuelo Castellanos Jiménez

**BERTARATUTAKO BESTE BATZUK/
OTROS ASISTENTES**

Julen Capetillo Aranburu
Pedro Arceredillo Buruaga

IDAZKARIA/SECRETARIA

Chiara Camarón Pacheco

GAI ZERRENDA/ORDEN DEL DÍA

1.

Aurreko bilkuraren akta onartzea

Aprobación del acta de la sesión anterior

Secretaría.

Número: 2024/8P/SESJGL

2024ko maiatzaren 7an egindako bileraren akta aurkeztu da, onartzeko

Se presenta para aprobación el acta de la sesión celebrada el 7 de mayo de 2024

Aktari buruzko oharririk ez dagoenez, onartutzat joda.

No existiendo observaciones al acta, se da por aprobada.

2.

Leioako Udalaren espazio publikoaren erabilera eta hiri-paisaiaren babesa arautzen dituen gizabideari buruzko ordenantza hausteagatik zigor-espedientearen ebazpena

Resolución de expediente sancionador por infracción de la ordenanza sobre el civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa

Policía Local.

Número: 2024/208R.

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA SOBRE EL CIVISMO, REGULADORA DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA PROTECCIÓN DEL PAISAJE URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE LEIOA
NÚMERO DENUNCIA POLICIAL: X-59631

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud del boletín de denuncia número 59631 levantado y remitido por el Agente de la Policía Local con nº profesional 022I0102, en relación con el informe nº 733/23, el día 06 de noviembre de 2023 a las 23:05 horas se observa que en la Plaza Cervantes de la localidad, el denunciado participa en consumo colectivo de bebidas en vía pública generando molestias a vecinos.

El día 06 de noviembre de 2023 a las 22:55 horas se recibe llamada telefónica de vecino quien se queja por la presencia de jóvenes que se encuentran reunidos en la Plaza Cervantes consumiendo bebidas alcohólicas.

Una vez los agentes acuden al lugar se percatan de la presencia de un grupo de jóvenes que se encuentran en la plaza superior de la Plaza Cervantes. Todos están realizando la práctica de consumo colectivo de bebidas, consistentes en la ingesta de latas de cerveza.

La actividad imposibilita el disfrute de otros vecinos a utilizar dicha plaza.

Finalmente, se les da la orden de que recojan las latas y dejen limpia la zona.

Por ello, se procedió a la identificación de XXX con DNI ***1517**, como responsable de la infracción.

SEGUNDO.- Cabe tipificar la infracción expresada en los siguientes artículos:

El artículo 15.4 de la Ordenanza Municipal sobre el civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa establece lo siguiente:

Artículo 15.- Consumo de bebidas en grupo.

4. Queda prohibido el consumo de bebidas en grupo, cuando ello genere molestias e imposibilite el disfrute

de los espacios públicos por parte de otros usuarios.

De la misma manera, y atendiendo a las distintas clases de infracciones recogidas en la mencionada norma, se considera LEVE en el caso que nos ocupa, en correspondencia con el artículo 50.2.

En virtud de lo cual, y con arreglo al artículo 50.1 de la Ordenanza, corresponderá una sanción de entre 50 y 200 euros. En el caso que nos ocupa se propone una sanción de CIEN EUROS (100 €).

TERCERO.- De la comisión de la infracción descrita es responsable XXX como autor de la infracción de la Ordenanza referida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones públicas Vascas.

CUARTO.- Que la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones públicas Vascas, en su artículo 37.2 otorga al imputado un plazo de quince días hábiles para que aporte las alegaciones documentos e informaciones que a la defensa de su derecho conduzcan, y solicite, si lo considerase oportuno, la apertura de un período probatorio con proposición de los medios de prueba que considere necesarios. Siendo así, no se han presentado alegaciones en el plazo estipulado legalmente, se procede con la continuación del presente expediente sancionador.

QUINTO.- Que, el acta constituye prueba de cargo suficiente de la comisión de la infracción, al gozar de la presunción de veracidad que el artículo 77.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., reconoce a los hechos constatados por los Agentes de la Autoridad, formalizados con observancia de los requisitos legales pertinentes, máxime cuando dicha presunción no ha sido destruida por imputado mediante la aportación, en tiempo y forma, de prueba en contrario.

Visto lo anterior, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en concordancia con el artículo 29 de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas Vascas,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- IMPONER a XXX con DNI ***1517** una multa de DOSCIENTOS EUROS (200 €) como responsable de unos hechos constitutivos de una infracción del artículo 15.4 de la Ordenanza Municipal sobre el Civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento, advirtiéndole que la misma pone fin a la vía administrativa.

El pago de la sanción de 100 € puede hacerse efectivo a través del número de cuenta del Ayuntamiento de Leioa nº ES07-2095-0048-22-3200580571 indicando el número de expediente (X-59631), recordándole que, en caso de impago de la citada multa, se procederá ejecutivamente por la vía administrativa de apremio.

3.

Leioako Udalaren espazio publikoaren erabilera eta hiri-paisaiaren babesa arautzen dituen gizabideari buruzko ordenantza hausteagatik zigor-espedientea hastea

Incoación de expediente sancionador por infracción de la ordenanza sobre el civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa

Policía Local.
Número: 2024/3316G.

INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA

SOBRE EL CIVISMO, REGULADORA DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA PROTECCIÓN DEL PAISAJE URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE LEIOA
Nº DE BOLETÍN POLICIAL: X-63283

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud del acta de denuncia 63283, en relación con el informe nº 217/24, remitida por el Agente de la Policía Municipal nº 161 obrante en el expediente de fecha 14 de abril de 2024, a las 11:30 horas, el mencionado agente comprobó cómo, en B Iturribide 4, varón coloca pasquines publicitarios en los vehículos estacionados en la vía pública. Se ocupa taco de pasquines de “Automóviles Paco”.

A las 11:15 horas del día 14 de abril de 2024 se recibió un aviso por parte del Centro de Mando y Control de la Policía Local de Leioa informando de varón colocando pasquines en los vehículos estacionados en vía pública. La patrulla formada por los agentes 022I0079 y 054B0161, debidamente uniformados y en vehículo debidamente rotulado localizaron al joven en la calle Iturribide nº 4 portando numerosos pasquines en la mano.

El varón admitió haber estado colocando los pasquines en los vehículos estacionados en vía pública de la zona. Se le informó de la prohibición de realizar dicha actividad por la ordenanza municipal de Leioa, se le interpuso la correspondiente denuncia administrativa y se ocuparon los pasquines que portaba.

Se identificó a XXX con DNI ***2461**, como responsable de los hechos.

SEGUNDO.- Por ello cabe tipificar la infracción expresada en el siguiente artículo:

Artículo 42.2 de la Ordenanza Municipal sobre el civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa, que establece lo siguiente:

Artículo 42.—Publicidad

2. Queda prohibido, en tal sentido, salvo autorización municipal expresa, colocar cualquier tipo de anuncio en fachada de edificios públicos o privados, porches, marquesinas, mobiliario urbano, arbolado, muros, túneles, pasos subterráneos y, en general, fuera de los lugares especialmente habilitados. De igual modo, se prohíbe poner en los mencionados lugares cualquier clase de pegatina, cartel, pasquín, pancarta o banderola de carácter político o de otra índole, todo ello con las salvedades previstas en el artículo 43.1 de la presente Ordenanza.

De la misma manera, y atendiendo a las distintas clases de infracciones recogidas en la mencionada ordenanza, se considera GRAVE en el caso que nos ocupa, en correspondencia con el artículo 49.4, que dice:

Artículo 49. – Clases de infracciones.

4. Serán consideradas como graves las infracciones a los siguientes artículos: 14.2.ºe) (únicamente acopio de materiales de obra), 14.3.ºf), 15.1.º, 35, 36, 37, 38, 39, 40.3.º, 40.4.º, 42.2, 43, 44, 45.2, 46 y 47.

En virtud de lo cual, y con arreglo al artículo 50.1 de la Ordenanza, corresponderá una sanción de entre 201 y 500 euros. En el caso que nos ocupa se propone una sanción de DOSCIENTOS UN EUROS (201€).

Según el artículo 85.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si el infractor reconociera su responsabilidad y/o abonase la sanción propuesta antes de que la resolución sea dictada, al tener carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Con la aplicación de la reducción del 20 % por reconocer su responsabilidad dentro del plazo estipulado, se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción.

Del mismo modo podrá, en cualquier momento anterior a la resolución del presente procedimiento, llevar a cabo el pago voluntario de la sanción, lo que supondrá una reducción del 20% del importe de la misma. El pago implicará la terminación del procedimiento.

La reducción por el pago voluntario de la sanción es acumulable a la que corresponde aplicar por el reconocimiento de la responsabilidad, siempre que este reconocimiento de la responsabilidad se ponga de manifiesto dentro del plazo concedido para formular alegaciones a la apertura del procedimiento. El pago voluntario de la cantidad referida en el párrafo anterior podrá hacerse en cualquier momento anterior a la resolución.

En todo caso, la efectividad de cualquiera de las dos reducciones mencionadas estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

TERCERO.- De la comisión de la infracción descrita es responsable XXX como autor de la infracción de la Ordenanza referida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas Vascas.

Y en virtud de ello, de acuerdo con lo establecido por el artículo 37 y ss. artículo.13 Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas Vascas,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Incoar expediente sancionador contra XXX con DNI ***2461**, por infracción del artículo 42.2 de la Ordenanza Municipal sobre el Civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa.

SEGUNDO.- Nombrar instructor del expediente al jefe de la policía local, que estará sometido al régimen de recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándole este acuerdo y dándole traslado del expediente. Corresponderá su resolución a la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 48.2 de la Ordenanza sobre el Civismo, Reguladora del Uso del Espacio Público y la Protección del Paisaje Urbano, así como del artículo 29 de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas Vascas.

TERCERO.- Notificar esta resolución a los interesados en el procedimiento, concediéndoles un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y para solicitar la apertura de un período probatorio y proponer los medios de prueba que consideren adecuados, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Asimismo, se advierte de que en el caso de no efectuar en el mencionado plazo de 15 días alegaciones sobre el contenido de la resolución de incoación, ni proceder al pago, ésta podrá ser considerada propuesta de resolución, según lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentar alegaciones o solicitar periodo de prueba, una vez concluida la instrucción del procedimiento, se formulará una propuesta de resolución que se notificará al interesado indicándole que dispone de un plazo de quince días para formular alegaciones. En dicho plazo se le pondrá de manifiesto el expediente, a fin de que pueda consultar y obtener copia de los documentos que obren en el mismo (artículos 89.2 LPACA y 38 y 39 LPS).

El pago de la sanción propuesta de 201 € (160,80 € si reconociese su responsabilidad en el plazo establecido. 160,80 € si procede al pago voluntario en cualquier momento anterior a la resolución. 120,60 € si se cumplen ambas condiciones, ya que los descuentos son acumulativos. Las citadas reducciones se aplicarán siempre que desista o renuncie a cualquier acción o recurso en vía administrativa), podrá ser efectuado mediante el ingreso de la cantidad señalada en el número de cuenta titularidad de este Ayuntamiento abierto en Kutxabank con ES07-2095-0048-22-3200580571, indicando el nº de boletín policial arriba señalado.

De conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos 3/2018, se le informa que el responsable del tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento, siendo su finalidad la tramitación del procedimiento sancionador en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que sean cedidos a terceros salvo disposición legal. Puede consultar más información y ejercer sus derechos en el Servicio de Atención Ciudadana.

3/2018 Lege Organikoarekin bat etorri, datu pertsonalen tratamenduaren arduraduna Udala dela jakinarazten dizugu. Toki Araubidearen Oinarriak arautzen dituen apirilaren 2ko 7/1985 Legean xedatutakoa betez, haren helburua zehapen-prozedura izapidetzea da eta ez zaie hirugarrenei lagako, legezko xedapenik ezean. Herritarren Arretarako Zerbitzuan informazio gehiago kontsulta eta zure eskubideak baliatu dezakezu.

4.

Leioako Udalaren espazio publikoaren erabilera eta hiri-paisaiaren babesa arautzen dituen gizabideari buruzko ordenantza hausteagatik zigor-espedientea hastea

Incoación de expediente sancionador por infracción de la ordenanza sobre el civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa

Policía Local.

Número: 2024/3324N.

INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA SOBRE EL CIVISMO, REGULADORA DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA PROTECCIÓN DEL PAISAJE URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE LEIOA
NÚMERO DENUNCIA POLICIAL: X-61961

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud del boletín de denuncia número 61961 levantado y remitido por el Agente de la Policía Local con nº profesional 022I0102, obrante en el expediente de fecha 20 de abril de 2024, a las 01:32 horas, en relación con el informe nº 230/24 el mencionado Agente comprobó cómo, en la C/ Gabriel Aresti 1 de la localidad, una persona orina en la vía pública.

Por lo tanto, se procedió a la identificación de XXX, con PASAPORTE **022**.

SEGUNDO.- Por ello cabe tipificar la infracción expresada en el siguiente artículo:

Artículo 19.1 de la Ordenanza Municipal sobre el civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa, que establece lo siguiente:

“Artículo 19. – Prohibiciones específicas.

1. Se prohíbe realizar cualquier operación que pueda ensuciar la vía pública, y en particular queda prohibido:

> Defecar, orinar y escupir en la vía pública”

De la misma manera, y atendiendo a las distintas clases de infracciones recogidas en la mencionada ordenanza, se considera LEVE en el caso que nos ocupa, en correspondencia con el artículo 49.3, que dice:

“Artículo 49. – Clases de infracciones.

3. Serán consideradas como leves las infracciones que no respeten o en su caso contravengan lo establecido en los siguientes artículos:

8.3.º, 12.2.º (excepto a, b,c), 13, 14.3.º (excepto c, e y f), 16, 19.1.º, 20.2.º, 21.2.º, 22, 25, 26, 28, 29, 30.1.º, 31, 33, 34, 41.1.º”

TERCERO.- En virtud de lo cual, y con arreglo al artículo 50.1 de la Ordenanza, corresponderá una sanción de entre 50 y 200 euros. En el caso que nos ocupa, se propone una sanción de CIEN EUROS (100 €).

Según el artículo 85.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si el infractor reconociera su responsabilidad y/o abonase la sanción propuesta antes de que la resolución sea dictada, al tener carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Con la aplicación de la reducción del 20 % por reconocer su responsabilidad dentro del plazo estipulado, se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción.

Del mismo modo podrá, en cualquier momento anterior a la resolución del presente procedimiento, llevar a cabo el pago voluntario de la sanción, lo que supondrá una reducción del 20% del importe de la misma. El pago implicará la terminación del procedimiento.

La reducción por el pago voluntario de la sanción es acumulable a la que corresponde aplicar por el reconocimiento de la responsabilidad, siempre que este reconocimiento de la responsabilidad se ponga de manifiesto dentro del plazo concedido para formular alegaciones a la apertura del procedimiento. El pago voluntario de la cantidad referida en el párrafo anterior podrá hacerse en cualquier momento anterior a la resolución.

En todo caso, la efectividad de cualquiera de las dos reducciones mencionadas estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

CUARTO.- De la comisión de la infracción descrita es responsable XXX, como autor de la infracción de la Ordenanza referida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas Vascas.

Y en virtud de ello, de acuerdo con lo establecido por el artículo 37 y ss. artículo.13 Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas Vascas,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Incoar expediente sancionador contra XXX, con PASAPORTE **022** por infracción del artículo 19.1 de la Ordenanza Municipal sobre el Civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa, proponiéndosele una sanción de cien euros (100 €) por los hechos anteriormente descritos.

SEGUNDO.- Nombrar instructor del expediente al jefe de la policía municipal, que estará sometido al régimen de recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen

Jurídico del Sector Público., comunicándole este acuerdo y dándole traslado del expediente. Corresponderá su resolución a la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 48.2 de la Ordenanza sobre el Civismo, Reguladora del Uso del Espacio Público y la Protección del Paisaje Urbano, así como del artículo 29 la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas Vascas.

TERCERO.- Notificar esta resolución a los interesados en el procedimiento, concediéndoles un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y para solicitar la apertura de un período probatorio y proponer los medios de prueba que consideren adecuados, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Asimismo, se advierte de que en el caso de no efectuar en el mencionado plazo de 15 días alegaciones sobre el contenido de la resolución de incoación, ni proceder al pago, ésta podrá ser considerada propuesta de resolución, según lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentar alegaciones o solicitar periodo de prueba, una vez concluida la instrucción del procedimiento, se formulará una propuesta de resolución que se notificará al interesado indicándole que dispone de un plazo de quince días para formular alegaciones. En dicho plazo se le pondrá de manifiesto el expediente, a fin de que pueda consultar y obtener copia de los documentos que obren en el mismo (artículos 89.2 LPACA y 38 y 39 LPS).

El pago de la sanción propuesta de 100 € (80 € si reconociese su responsabilidad en el plazo establecido. 80 € si procede al pago voluntario en cualquier momento anterior a la resolución. 60 € si se cumplen ambas condiciones, ya que los descuentos son acumulativos. Las citadas reducciones se aplicarán siempre que desista o renuncie a cualquier acción o recurso en vía administrativa), podrá ser efectuado mediante el ingreso de la cantidad señalada en el número de cuenta titularidad de este Ayuntamiento abierto en Kutxabank con nº 2095-0048-22-3200580571 con expresión de la siguiente referencia: <Expediente X-61961> lo que conllevará la conclusión del presente expediente sancionador.

De conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos 3/2018, se le informa que el responsable del tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento, siendo su finalidad la tramitación del procedimiento sancionador en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que sean cedidos a terceros salvo disposición legal. Puede consultar más información y ejercer sus derechos en el Servicio de Atención Ciudadana.

3/2018 Lege Organikoarekin bat etorri, datu pertsonalen tratamenduaren arduraduna Udala dela jakinarazten dizugu. Toki Araubidearen Oinarriak arautzen dituen apirilaren 2ko 7/1985 Legean xedatutakoa betez, haren helburua zehapen-prozedura izapidetzea da eta ez zaie hirugarrenei lagako, legezko xedapenik ezean. Herritarren Arretarako Zerbitzuan informazio gehiago kontsulta eta zure eskubideak baliatu dezakezu.

5.

Sailetako arduradunen informazioa zenbait jarduketaz eta Alkatetzarako laguntza bere eskuduntzak erabiliz

Información de los responsables de áreas sobre distintas actuaciones y asistencia a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones

HERRITARTASUNA

CIUDADANÍA

Socialistas Vascos-Euskal Sozialistak taldeko Pilar Gradosek honako gai hauei buruzko informazioa eman du:

- Immigrazio Planaren ekintzak: kultura-aniztasunaren astea, emakume migratuen harrera.

Pilar Grados, de Socialistas Vascos-Euskal Sozialistak, informa sobre los siguientes asuntos:

- Acciones del Plan de Inmigración: semana de la diversidad cultural, acogida de mujeres migradas.

- Zurrumurruen aurkako prestakuntza Mastitxu eta AEKrekin
- Kerik gabeko astea
- ELZ: Etxelagun programa, bazterkeria arina jasateko arriskuan dauden pertsona eta erabiltzaileentzat.
- Formación antirumores con Mastitxu y AEK
- Semana sin humos.
- SAD: programa Etxelagun para personas y usuarias y en riesgo de exclusión leve.

Socialistas Vascos-Euskal Sozialistak taldeko Consuelo Castellanosek honako gai hauei buruzko informazioa eman du:

- Leioako jaietarako protokoloa aktibatzea: koordinazio teknikorako mahaia antolatzea, puntu morea zerbitzatzea, kartelak zabaltzea eta laguntzea.
- LAket: ikasturte amaierako ospakizuna eta 5. Urteurrena

Consuelo Castellanos, de Socialistas Vascos-Euskal Sozialistak, informa sobre los siguientes asuntos:

- Activación del protocolo para fiestas de Leioa: organización de la mesa de coordinación técnica, servicio de punto morado, difusión de cartelería y acompañamiento.
- LAket: celebración fin de curso y 5º aniversario

Euzko Abertzaleak taldeko Estibaliz Bilbaok Kultura eta Kirol arloetako gaiak aipatu ditu:

- Kirol-kudeaketako grebak
- Klubak eta Babestu programa, kirolean haurrak babesteari buruzkoa
- Leioako jaiak: San Juan kontzertuak eta programazioa, Maskarada eta Lamiako.
- Kiroletako dirulaguntzak: ebaluazio-batzordeak bilera egin behar du ebazpena emateko.

Estibaliz Bilbao, de Euzko Abertzaleak, refiere cuestiones de las áreas de Cultura y Deportes:

- Huelgas gestión deportiva
- Clubes y programa Babestu, sobre la protección de la infancia en el deporte
- Fiestas en Leioa: Conciertos San Juan y programación, Maskarada y Lamiako.
- Subvenciones deportes: pendiente de reunión del comité evaluador para resolución

LURRALDEA

Euzko Abertzaleak taldeko Mikel Abascalek adierazi du Arriene parkeko lanak amaitu gabe daudela.

Socialistas Vascos-Euskal sozialistak taldeko Pedro Arceredillok positibotzat jo du Leioa Gastro ekitaldia.

ANTOLAKUNTZA

Alkateak azaldu du lanpostuen balorazioaren diagnostikoa prestatzen ari direla.

Goizeko zortziak eta berrogeita hamalau minutu direnean, Alkateak ekitaldia bukatutzat eman du,

TERRITORIO

Mikel Abascal, de Euzko Abertzaleak, manifiesta que está pendiente la finalización de las obras del Parque Arriene.

Pedro Arceredillo, de Socialistas Vascos-Euskal sozialistak, valora positivamente el evento Leioa Gastro.

ORGANIZACIÓN

El Sr. Alcalde explica que está en proceso de elaboración el diagnóstico de la valoración de puestos de trabajo.

Y siendo las ocho horas y cincuenta y cuatro minutos, por la Alcaldía se dio por finalizado el

eta Idazkaritza honi dagokion akta egiteko agindu
dio, Hori guztia ziurtatu dut idazkari nagusia
naizen honek

acto, ordenándose a esta Secretaría, levantar el
acta correspondiente, de todo lo cual, yo la
Secretaria., certifico.

Visto bueno